En las cassas del concejo de la villa de vergara a primero
dia del mes de setiembre de mill y seiscientos y trein
ta y tres años estando juntos los señores Andres
de Vereceybar alcalde ordinario desta dha
villa y su jurisdicion por el Rey nro Sr Pedro de
cumeta y pedro mz de arana diputados desta
dha villa y su vezindad de vriauzo Joan saez
de mecolalde y Joan saez de ~~[illegible]~~ yribe Regidor
y diputado de la parrochia de oxirondo como
justicia y regimto de la dha villa y como
la mayor parte por testimonio de mi
el Ldo Sr Scriuano y estando ansi
juntos se leyo vna carta de la diputazion
desta prouincia dando por ella aviso a es
ta dha villa como estaua acordado junta
particular en razon de las tres cossas que
ella referia y asignada para dos deste
mes y ansi el señor alcalde dixo
con benia nombrar procurador jun
tero que asista en ella y por quanto
cauia el tal a la dha parrochia de oxirondo
en razon desto tratado y conferido dixo
que nombrauan y nombraron al dho Juº
saez de mecolalde el qual acepto el dho
nombramiento y se otorgo de por si
poder en forma para la dha asis
tencia y el susodho prometio de guar
dar la instrucion que el Sr alcalde le ordenare
y se le entregare y con lo susodho se acauo el dho
Jum.to y lo firmaron = pedro de cumeta

Andres de Vereceybar
pedro de arana
Joan saez de mecolalde

Juº lopez de el coro
yribe